

## Infórmate sobre los Derechos y Obligaciones en materia de Consulta y Participación de los Trabajadores.

empresaysalud.es  
empresa sana, empresa rentable



En [empresaysalud.es](http://empresaysalud.es) podrás encontrar más temas de salud laboral que pueden ser de tu interés.  
Entra en [empresaysalud.es](http://empresaysalud.es) y consúltalos

# Infórmate sobre los Derechos y Obligaciones en materia de Consulta y Participación de los Trabajadores.

## INFORMACIÓN BÁSICA A LOS TRABAJADORES

De manera general, se comunicará previamente a toda la plantilla:

- Que LOS TRABAJADORES TIENEN EL DERECHO DE TENER delegados de prevención que serán los interlocutores válidos con la empresa.
- Que estos delegados se pueden elegir por votación o por el simple acuerdo por escrito de entre todos los trabajadores.
- Que estas personas serán los portavoces del resto de personal y encargadas de hablar sobre cualquier asunto de prevención de riesgos laborales y acuerdos con la empresa.

## CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

### A quién se debe consultar

El empresario tiene la obligación de consultar y permitir la participación de los trabajadores, sobre todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. Esta consulta se realiza a la representación especializada de los trabajadores:

- Delegados de Prevención
- Comité de Seguridad y Salud
  - En su ausencia, a la representación general
  - En ausencia de ambas, a los trabajadores directamente

### Qué se debe consultar y en qué deben participar los trabajadores

El deber del empresario y derecho de los trabajadores, por medio de sus representantes, la consulta y participación en la adopción de las decisiones relativas a:

- Planificación y organización del trabajo cuando éstas tengan incidencia en la seguridad y la salud (ordenación del tiempo, trabajo a turnos, retribución por rendimiento, etc.)
- Introducción de nuevos procesos productivos o nuevas tecnologías, siempre que puedan tener repercusión en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La organización y desarrollo de las actividades preventivas, y de protección de la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales:
  - Nombramiento de la/s persona/s encargada/s o responsable/s en materia preventiva en la empresa.
  - Designación, por parte de la empresa, de los trabajadores encargados de las actividades de Prevención y Protección, o recurso a un servicio de prevención externo.
  - Elección de equipos.
  - Adecuación de las condiciones de trabajo.
  - Impacto de los factores ambientales en el trabajo.
  - Métodos o sistemas de evaluación de riesgos laborales.
  - Medidas preventivas a adoptar.
  - Designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
  - Procedimientos de información y documentación sobre las obligaciones empresariales en materia de salud laboral.
  - Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- La relación de puestos de trabajo, exentos de riesgo, que puedan ser ocupados por trabajadoras embarazadas o con parto reciente, en caso necesario.
  - Vigilancia de la Salud.
  - Los procedimientos que se adoptarán para recabar, tratar y transmitir información y documentación relacionadas con la Prevención.
  - Normas de orden interno referidas a riesgos laborales.
  - Establecimiento de controles periódicos.
  - Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales regula los derechos de consulta y participación de los trabajadores en relación con las cuestiones que afectan a la seguridad y salud en el trabajo.

### Cómo efectuar la consulta

La consulta es una obligación de la empresa para recabar la opinión de los afectados. Se realizará de forma natural, clara y transparente. El trabajador debe conocer la actividad preventiva en la empresa para poder colaborar.

Las consultas y respuestas, si las hay, deberán quedar constatadas documentalmente, también de forma clara y sencilla, incluso aunque se realicen verbalmente, para:

- Recoger el posicionamiento de las dos partes y poder posteriormente analizarlas.
- Constatar el cumplimiento de la obligación empresarial de consulta.

El registro documental deberá contener básicamente:

- La consulta que se practica.
- La fecha en que se realiza.
- La respuesta, si existe.

Este registro documental, debería realizarse en base a los modelos de comunicación existentes en el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, dependiendo de la consulta a realizar. En todo caso, se archivarán en los mismos las consultas realizadas y los informes emitidos por los trabajadores.

### Cuándo se debe realizar la consulta

Debe existir el tiempo necesario para que las personas consultadas puedan realizar los informes solicitados y la empresa lo pueda valorar y tomar una decisión adecuada.

En las consultas a los Delegados de Prevención, estos tienen 15 días, o el tiempo imprescindible en el caso de riesgo grave e inminente, para elaborar el informe solicitado. En el caso de no elaborar éste en el plazo establecido, la empresa dará por asumida la consulta y podrá poner en práctica su propuesta o decisión.

## INFORMACIÓN TRAS LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Una vez realizadas las consultas preceptivas a los representantes de los trabajadores, el empresario debe realizar una "segunda" labor de información, en la que se comunique a todos los implicados en la empresa, lo siguiente:

### Información y comunicación de los riesgos de la empresa

Una vez realizada la Evaluación de Riesgos Laborales y adoptadas las medidas de emergencia, en el ámbito de las actividades preventivas desarrolladas en la empresa, se distribuirá a todos los trabajadores la información en materia de seguridad y salud que exige el artículo 18 de la Ley de Prevención, en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten al conjunto de la empresa como a cada puesto de trabajo o actividad, así como las medidas preventivas y de protección a aplicar en función de dichos riesgos.
  - Evaluación de riesgos por puesto de trabajo.
  - Ficha de cada equipo.
  - Ficha de cada producto.
  - Las normas básicas de actuación en caso de emergencias, evacuación y primeros auxilios.
- La información se facilitará a través del personal encargado de la prevención en cada centro de trabajo. Para ello se utilizará documentación interna de la empresa (procedimientos de trabajo, normas de seguridad, manuales o libros de instrucción de los equipos o máquinas, fichas de seguridad química) o de documentación facilitada por SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO O AJENO sobre los riesgos de los puestos de trabajo y medidas preventivas y de protección a adoptar (Evaluación de Riesgos Laborales, Medidas Preventivas, Plan de Emergencias, evacuación y primeros auxilios...)

### Sistemática de información y consulta a los trabajadores

Todos los trabajadores deben conocer los medios dispuestos por la empresa para informarles, comunicarles o consultarles las actividades que se requieren, y para recoger sus aportaciones al sistema y controlar, en su caso, la eficacia del mismo asegurando la comprensión de las informaciones.

## MODIFICACIONES DE LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Ley 25/2009, de 22 de diciembre de 2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, BOE 23-12-2009 ha realizado modificaciones con respecto a las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud (Artículo 39 de la Ley 31/95). Se añade al apartado 1, anteriormente modificado por la ley 54/2003, concediendo la capacidad de debatir la elección de la modalidad preventiva asumida por parte del empresario en el seno de los comités de seguridad y salud, así como la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la, gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley. Todo esto se debatirá antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos. Esta Ley entró en vigor el día 27 de diciembre de 2009.